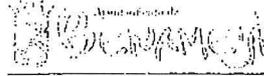


AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS (Málaga)	
REGISTRO DOCUMENTOS	
FECHA 26 OCT. 2018	
ENTRADA Nº 4031	SALIDA Nº —

4032



CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

REUNIDOS:

De una parte  
Dña. CARMEN LARA ESTEPA, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

Y de otra parte  
D. BASILIO CARRION GIL, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

D. MIGUEL ASENCIO ESPEJO, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

D. JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Sierra Yeguas (Málaga).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, ejerciendo las competencias recogidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente la capacidad para obrar:

EXPONEN:

La Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su Título IV, Capítulo II, Artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local.

Ante la necesidad de reforzar los servicios del Cuerpo de la Policía Local en el término municipal de Benamejí, de cara a la celebración de las Fiestas Patronales en honor de la Virgen de Gracia Coronada 2018, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes estipulaciones,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), de Agentes, individualmente considerados, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) y del Ayuntamiento de Sierra Yeguas (Málaga) para que puedan actuar durante el periodo comprendido entre los días 7 y 14 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA.- La Alcaldesa de Benamejí (Córdoba), comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Benamejí, a los Policías Locales de los municipios de Casariche (Sevilla), Humilladero (Málaga) y Sierra Yeguas (Málaga) que a continuación se relacionan, prestando servicios desde el día 7 al 14.

POLICIAS LOCALES DE CASARICHE:

- D. FRANCISCO BASTOS CERÉZO 75.435.898-S, con TIP: 7929
- D. JOSE ROSA RUIZ DNI: 25.344.048-A, con TIP: 7933
- D. ROMUALDO MUÑOZ DEL POZO DNI: 48.872.202-P, con TIP: 7931
- D. JOSE GREGORIO ADAME MORIANA DNI: 28.512.592-K, con TIP: 7928
- D. JUAN JESUS LOPEZ GOMEZ DNI: 79.193.585-T con TIP: 7930
- D. JESÚS GALVEZ BAENA DNI: 14.618.189-X, con TIP: 15270

POLICIAS LOCALES DE HUMILLADERO:

- D. CARLOS MANUEL SEVILLA GARRIDO DNI: 44.297.341-P, con TIP: 8261

POLICIAS LOCALES DE SIERRA DE YEGUAS:

- D. LUCAS MARTINEZ OROZCO DNI: 74.932.026-G, con TIP: 5484.
- D. MIGUEL ANGEL CORRERO TRUJILLO DNI 46.606.530-C, con TIP: 2356.

TERCERA.- Los Agentes indicados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldesa de Benamejí, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el artículo 8 de la citada Ley 13/2001.

CUARTA.- La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda será la de comisión de servicios, percibiendo como retribución de su puesto de trabajo la cantidad de 32 euros por hora trabajada, incluyendo en dichas retribuciones los desplazamientos y dietas. El Ayuntamiento de Benamejí asumirá todos los gastos de seguridad social, cuotas patronales y otros que puedan generarse de dicho convenio.

QUINTA.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación, con antelación suficiente a su ejecución, asumiendo el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) la responsabilidad en relación con dicha tramitación.

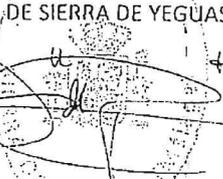
SEXTA.- Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el motivo para el cuál fue suscrito.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

ALCALDESA/PRESIDENTA  
DE BENAMEJÍ  
  
Fdo. Carmen Lara Estepa

ALCALDE/PRESIDENTE  
DE CASARICHE  
  
Fdo. Basilio Carrion Gil

ALCALDE/PRESIDENTE  
DE HUMILLADERO  
  
Fdo. Miguel Asencio Espejo

ALCALDE/PRESIDENTE  
DE SIERRA DE YEGUAS  
  
Fdo. José María  
González Gallardo



### Cuadrante refuerzo del servicio de la Policía Local de Benamejí

Turno*	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13
Mañana					1	1	2
Tarde				1	1	1	1
Noche	2	2	1	1	1	1	2

\*Los turnos son de 8 horas, a continuación específico horario de cada turno:

MAÑANA 06:00h a 14:00h.

TARDES 14:00h a 22:00h.

NOCHES 22:00h a 06:00h.

A tener en cuenta que en los turnos donde necesitamos **dos** agentes, el turno está totalmente descubierto por parte de nuestra plantilla.